



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE MENORES NRO. 1

Secretaría n° 1

CCC 12172/2025

////nos Aires, 30 de mayo de 2025.-

Por recibido; agréguese y atento a lo solicitado precedentemente por la Sra. Defensora Coadyuvante y al estado de las presentes actuaciones, líbrese oficio a la División Pericias Telefónicas de la Policía Federal Argentina, a fin de que se proceda a la suspensión de la diligencia oportunamente dispuesta sobre el teléfono celular “Motorola” incautado en autos y se proceda a su devolución y/o a sus progenitores.-

Asimismo, procédase a la destrucción por Secretaría de los discos compactos reservados en caja fuerte.-

Notifíquese y dispónese el archivo de las actuaciones in más trámite.-

Cristian Axel von Leers
Juez

Ante mí:

Juan M. Vidal Mauriz
Secretario

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MANUEL
VIDAL MAURIZ
Date: 2025.05.30 12:05:23 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CRISTIAN AXEL
VON LEERS
Date: 2025.05.30 12:21:13 ART



#39780140#457985366#20250530101508699



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE MENORES NRO. 1

Secretaría n° 1

CCC 12172/2025

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco, se constituye el Juzgado Nacional de Menores n° 1, a cargo del Dr. Cristian A. von Leers, Secretaría n° 1, a cargo del Dr. Juan Manuel Vidal Mauriz, a fin de celebrar la audiencia de conciliación a tenor de lo previsto en el art. 34 del Código Procesal Penal Federal en la presente causa n° 12172/2025. Se encuentran presente en el Tribunal el imputado -cuyas demás condiciones personales obran en autos-, junto a su progenitor (D.N.I), acompañado por la Sra. Defensora Coadyuvante de la Defensoría Oficial N° 12, Dra. Vanesa Santamaria y por la Delgada Inspectora asignada al caso, Lic. Natalia Luján Rengel. Por la parte damnificada se hizo presente el Dr. Alejandro Ramella en su carácter de apoderado de la sociedad “Hipódromo Argentino de Palermo S.A” –extremo que acreditó en su momento con el aporte del poder respectivo- y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Sr. Auxiliar Fiscal Ezequiel Gutiérrez de la Cárcova. Iniciada la audiencia, se dio lectura al acuerdo conciliatorio presentado por la defensa que se encuentra incorporado a fs. 26/36 del sistema informático “Lex 100”. Seguidamente y oídas que fueran las partes, el imputado ratifica el punto III del acuerdo en cuestión, expresando sus más sinceras disculpas por el hecho que se le atribuye y el ofrecimiento pecuniario allí expresado, en todo concepto. El Dr. Ramella, en representación de la parte damnificada, acepta el pedido de disculpas efectuado por el imputado y el ofrecimiento por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) que ya fueran depositados a la cuenta (CBU n° 0170099220000070466984) a nombre de la sociedad que representa, lo que ratificó, extremos que acreditó la defensa con las constancias aportadas al sumario, desistiendo por tanto de cualquier otra acción judicial en el ámbito penal o civil a su respecto. Cedida la palabra al Sr. Auxiliar Fiscal refiere que en virtud del acuerdo prestado por las partes, entiende que corresponde homologar el acuerdo y disponer el sobreseimiento del



imputado. Seguidamente, en virtud del acuerdo conciliatorio arribado y la conformidad prestada por el Representante del Ministerio Público Fiscal; encontrándose reunidos los extremos previstos en el artículo 59 inciso 6° del Código Penal, en función del artículo 34 del Código Procesal Penal Federal, S.S. RESUELVE: I) HOMOLOGAR el acuerdo de conciliación celebrado por el imputado y la parte damnificada. (art. 34 del Código Procesal Penal Federal). II) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por CONCILIACIÓN en esta causa n°12172/2025 y SOBRESEER a _____, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de robo simple por el que fuera procesado, sin costas (artículos 45, 59 inc. 6° y 164 del Código Penal; 336 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación; y art. 59 inc. 6° del Código Penal de la Nación, conforme artículo 34 del Código Procesal Penal Federal -Ley 27.063-). Notificar en este acto a las partes que consienten lo resuelto, comunicar a las autoridades que corresponda, hecho lo cual dispónese el archivo de las actuaciones a su respecto, sin más trámite. No siendo para más, se da por terminada la audiencia, dejándose constancia que una vez rubricada la presente acta, será escaneada e incorporada digitalmente al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales - Lex100 – para luego procederse a su destrucción, firmando los presentes, después de S.S. y ante mí, de lo que DOY FE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MANUEL VIDAL MAURIZ
Date: 2025.05.29 13:25:53 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CRISTIAN AXEL VON LEERS
Date: 2025.05.29 13:34:49 ART



#39780140#457839607#20250529120133095



Ministerio Público de la Defensa

JUZGADO NACIONAL DE MENORES N°1

SECRETARIA N°1

CAUSA N° 12172/2025

ACOMPAÑA ACUERDO CONCILIATORIO - SOLICITA

Sr. Juez:

Silvina Vanesa Santamaria, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial N°12 ante los Juzgados Nacionales de Menores y Excma. Cámara del Crimen de esta ciudad, interinamente a cargo de la Dra. Agustina Stabile, con sede en Cerrito 536, piso 11°, con domicilio electrónico constituido CUIL 50000002752, en la causa del epígrafe a V.S. y respetuosamente digo:

Que vengo por medio del presente a acompañar el acuerdo conciliatorio arribado en el marco de las presentes actuaciones entre mi asistido y la parte damnificada, representada por el *Dr. Alejandro Ramella*.

Conforme dicho acuerdo ha sido efectuado en el marco de lo normado en el art. 59 inc. 6° del Cód. Penal de la Nación (Cfrm. Ley 27.147) y las partes han manifestado su desinterés en continuar con las actuaciones es que habré de solicitar se homologue el mismo.

Una vez producida la audiencia y homologado dicho acuerdo, solicito a V.S., declare extinguida la acción penal por conciliación y, en consecuencia, disponga el sobreseimiento de mi representado en los términos del inc. 1 del art. 336 del C.P.P.N., conforme lo dispuesto en el art. 59 inc. 6° del C. Penal conforme Ley 27.063.

Se deja constancia que al presente se adjunta copia del Poder General aportado por el Dr. Ramella, agréguese y acceda V.S. a lo peticionado, que **Será Justicia.-**

Silvina Vanesa Santamaria

Defensora Pública Coadyuvante

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa

ACUERDO CONCILIATORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de mayo del año 2025, las partes que se pasan a detallar, en el marco de la causa nro. 12172/2025 que se le sigue a _____ del registro del Juzgado Nacional de Menores N° 1, Secretaría N° 1. Por un lado, el imputado _____ (de sus demás condiciones personales obrantes en autos) asistido por la Dra. Silvina Vanesa Santamaria, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial N° 12 ante los Juz. y Cám. Nac. de Apel. en lo Crim. Corr., interinamente a cargo de la Dra. Agustina Stábile Vázquez, con domicilio electrónico y físico ya constituido en autos; por la otra parte, el Dr. Alejandro Ramella en su carácter de Apoderado de la Empresa “Hipódromo Argentino de Palermo S.A.”, representando a la parte damnificada, con domicilio constituido en Suipacha 1380 de esta Ciudad, acuerdan en los siguientes términos: **PRIMERO:** el presente acuerdo se sustenta legalmente en el artículo 59 inc. 6 del Código Penal a través del cual la ley penal establece como herramienta para lograr la extinción de la acción penal por Conciliación en consonancia con los principios que se relacionan con la búsqueda de solución de la conflictividad emergente de un hecho punible, **dando preferencia a las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y la paz social.** Asimismo, el art. 34 del Código Procesal Penal de la Nación –Ley 27.063–, la cual se encuentra vigente según Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal, establece la posibilidad de que **el imputado y la víctima puedan realizar acuerdos conciliatorios en los casos de delitos contra la propiedad que hayan sido realizados sin grave violencia, debiendo presentarlo ante el juez para su homologación, en audiencia.**-----

SEGUNDO: el presente acuerdo tiene relación directa con la causa mencionada en el primer párrafo en donde el aquí imputado se encuentra procesado por el hecho descripto oportunamente en su declaración indagatoria y calificado en el resolutorio de mérito como robo simple partes del acuerdo manifiestan conocerlos en todos sus términos.-----

TERCERO: El joven expresa sus más sinceras disculpas por el hecho que se les atribuye, explicando que nunca ha tendido una conducta de este tipo y que lamenta mucho el perjuicio producido a la parte damnificada y que en base al perjuicio causado por su actuar, _____, ofrece voluntariamente en todo concepto la suma de \$500000 pesos, cuya forma de pago se concertará una vez homologado los términos de este acuerdo. -----

CUARTO: El Dr. Alejandro Ramella en carácter de apoderado de la parte damnificada, quien fue puesto en conocimiento de las condiciones y alcances de este acuerdo de manera telefónica, manifestó que acepta el ofrecimiento de la otra parte, particularmente en atención a la edad de la persona involucrada y su recorrido de vida.

QUINTO: Las partes manifiestan que tienen conocimiento de que la acción penal se extinguirá en los términos del art. 59 inc. 6° del Código Penal con relación al joven y una vez homologado dicho acuerdo por V.S., no resultará de interés que prosigan las actuaciones judiciales en el ámbito penal. Por su parte, el Dr. Ramella aceptó el ofrecimiento económico de la parte imputada, comprometiéndose ambas partes a no iniciar una acción civil o de desistirse la que se haya iniciado. Dándose por satisfecho en relación al daño que se habría ocasionado.-----

SEXTO: La Dra. Santamaria en representación de la Defensoría Pública Oficial nro. 12 interinamente a cargo de la Dra. Agustina Stábile Vázquez, manifiesta que por ello, de ser aceptado por V.S., el presente acuerdo, solicita que el Joven sea sobreseído en la causa de referencia en función de lo prescripto en el mencionado art. 59 inc. 6° -Ley 27.147- del Código Penal de la Nación, arts. 34 del Código Procesal Penal Federal y 336 inc. 1° del C.P.P.N.-----

Por último, a fin de homologar lo aquí pactado, hago saber que el Dr. Ramella prestó su consentimiento para ser contactado al abonado N° 1162689624, mail air@durrieu.com.ar, aportándose copia del Poder General que acredita su personería jurídica. No siendo para más, se confecciona la presente a fin de ser presentada ante el Juzgado Nacional de Menores n° 1 a los fines de que el Señor Juez interviniente proceda a convocar a las partes para la realización de la audiencia homologatoria. ----



ACTUACION NOTARIA



N 024698063



Fº 1397.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.-“HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.” a favor del Doctor Guillermo Eduardo ARIAS y otros.- ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.- En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mi, Escribano Autorizante, comparece don **Federico Miguel de ACHAVAL**, argentino, viudo, nacido el 23 de julio de 1954, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.266.048, con domicilio en Avenida del Libertador Número 4103, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente, y en representación de **“HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A.”**, C.U.I.T. 30-65530018-6, con domicilio en Avenida del Libertador Número 4103, de esta Capital, acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado: a) Con la modificación y ordenamiento de estatuto, formalizado el 24 de julio de 2001, mediante escritura pasada al folio 1605, del Registro 94 de esta Capital, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 3 de marzo de 2004, bajo el número 2700, libro 24, tomo de Sociedades por Acciones.- b) Con de modificación y ordenamiento de estatuto, formalizado el 9 de diciembre de 2009, mediante escritura pasada al folio 2701, del Registro 94 de esta Capital, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 12 de enero de 2010, bajo el número 675, libro 474, tomo de Sociedades por Acciones.- c) Acta de Directorio que llamara a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para tratar cambio de objeto social, de fecha 5 de abril de 2018, la que obra a folio 199, del Libro de Actas de Directorio número 5, rubricado el 12 de julio de 2011, bajo el número 46756-11, inscripta bajo el número 16028, del Libro 91, tomo de Sociedades por Acciones con fecha 27 de agosto de 2018 y el Acta de Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de Accionistas citada que se reuniera con fecha 11 de mayo de 2018, inserta a fojas 147 del Libro de Actas de Asamblea número 2 rubricado el 12 de



N 024698063

junio de 1996, bajo el número 42803-96, de Reforma de Estatutos por modificación de
Objeto Social, inscripta en la citada Inspección General de Justicia bajo el número 4158,
Libro 93, Tomo de Sociedades por Acciones, el 27 de febrero de 2019, y en forma com-
plementaria con la anterior inscripción, documentación que en sus originales tengo y en
copia corre agregada al folio 1393 del protocolo de este Registro, correspondiente al año
2019.- Surge de la reforma del punto a) que la sociedad se constituyó originariamente me-
diante escritura del 7 de agosto de 1992, pasada al folio 1666, del Registro 47, de esta Capi-
tal, inscriptos sus estatutos en la Inspección General de Justicia el 14 de agosto de 1992,
bajo el número 7560, libro 111, tomo A, de Sociedades Anónimas.- Posterior modificación
de Estatutos, elevada a escritura pública con fecha 6 de octubre de 1993, al folio 2588 del
Registro 94, de esta ciudad, inscripta el 20 de octubre de 1993, bajo el número 10275, del
Libro 113, Tomo A de Sociedades Anónimas; siguiente modificación de Estatutos, elevada
a escritura pública con fecha 22 de septiembre de 1995, pasada al folio 2971, del citado
Registro notarial 94 de esta ciudad, inscripta el 12 de octubre de 1995, bajo el número
9565, del Libro 117, tomo A. de Sociedades Anónimas y finalmente con el aumento de
capital y modificación de estatutos, formalizados según escritura del 5 de febrero de 1997,
pasada al folio 435 del citado Registro 94, inscripta con fecha 17 de julio de 1997, bajo el
número 7481 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas y posteriores rectificaciones
formalizadas con fecha 29 de agosto de 1997, por escritura pasada al folio 3121, del regis-
tro 94 de esta Capital, cuyo testimonio se inscribió en el Registro respectivo el 30 de sep-
tiembre de 1997, bajo el número 11108, libro 122, tomo A., de Sociedades Anónimas y del
30 de octubre de 1997, pasada al folio 4022, del citado registro 94, de esta Capital, cuyo
testimonio se inscribió en el registro respectivo el 25 de noviembre de 1997, bajo el número
13774, libro 122, tomo A., de Sociedades Anónimas.- La documentación relacionada, en
sus originales tengo a la vista, y en fotocopias certificadas corre agregada al folio 963 del



ACTUACION NOTARIAL



N 024698064



protocolo de este Registro, correspondiente al año 2007, doy fe.- d) Y el carácter invocado con el Acta de Asamblea General Ordinaria, Especial de Clases y Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de mayo de 2018, inserta a fojas 147 del Libro de Actas de Asamblea, de elección de autoridades y distribución de cargos, inscripta en la citada Inspección General de Justicia bajo el número 11863, Libro 90, Tomo de Sociedades por Acciones, el 3 de julio de 2018, documentación que en copia debidamente autenticada corre agregada al folio 1393 del protocolo de este Registro, correspondiente al año 2019.- Y e) En mérito del Acta de Directorio número 324, de fecha 1 de noviembre de año 2019 que autoriza el presente otorgamiento y en su original me exhibe, inserta a fojas del libro Actas de Directorio número 5, la que transcripta en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: ACTA DE DIRECTORIO N° 324 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social de "HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A." (la "Sociedad") los Señores Miembros del Directorio quienes firman al pie de la presente. Asisten a la reunión los Señores miembros de la Comisión Fiscalizadora Dres. Enrique Sbértoli y Joaquín Labougle. Contando con el quórum legal y estatutario correspondiente se declara abierta la sesión. Los Sres. Directores aprueban la siguiente Agenda: 1º) Otorgamiento de un poder General Administrativo y Judicial a favor de Guillermo Eduardo Arias Schleifer, Justo Lo Prete, Juan Martín López Quesada, Nicolás Durrieu, Diego Ignacio Seitún, Alejandro Ignacio Ramella, Florencia Maciel y María Pía Bassignana; 2º) Protocolización del otorgamiento del poder resuelto en la presente reunión; y 3º) Toma la palabra el Sr. Federico Miguel de Achával y expresa que resulta conveniente otorgar un Poder General Administrativo y Judicial a favor de Guillermo Eduardo Arias Schleifer, Justo Lo Prete, Juan Martín López Quesada, Nicolás Durrieu, Diego Ignacio Seitún, Alejandro Ignacio Ramella, Florencia Maciel y María Pía Bassignana, para que en nombre y representación de HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A. intervengan indistin-



N 024698064

tamente en forma conjunta, alternada o separada, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos que actualmente tenga pendientes, o se le suscite en adelante de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero que ellos sean, como parte actora o demandada, denunciante o querellante, o en cualquier otro carácter, incluyendo trámites administrativos ante la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y cualquier otro tipo de organismo, instituto, dependencia, o entidad Nacional, Provincial o Municipal, siguiéndolos en todos sus grados e instancias e interviniendo en todos incidentes hasta su total terminación. Al efecto se los faculta para que se presenten ante los Sres. Jueces y demás autoridades que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, actas, partidas, testigos, y demás justificativos del caso, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicción, tachar y recusar con causa o sin ella, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir o contestar reconvencciones, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, interpelar, nombrar y proponer toda clase de peritos, tasadores, contadores, martilleros, inventariadores, avaluadores, aceptar, hacer, o impugnar consignaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos, pedir declaratoria de quiebras o formar concursos civiles a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos o su graduación, concurrir a audiencias de conciliación y mediación en juicios laborales, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitadores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, poner o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar a recursos legales, tachar, transigir o rescindir transaccio-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 1004



N 024698065



1 nes, prestar o diferir juramentos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigo y otras garanti-
2 as, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, conferir poderes
3 especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, practicar denunciar, iniciar quere-
4 llas, aprobar u observar inventarios y tasaciones, tomar posesión de bienes, iniciar sucesio-
5 nes ab-intestato o testamentarias, solicitar declaratorias de herederos, reconocer o impugnar
6 coherederos, cobrar y percibir, otorgar y dar recibos, presentarse en audiencias de media-
7 ciones previas, pudiendo específicamente poner y absolver posiciones en los términos del
8 art. 405 inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y del art. 87 de la ley
9 18.345 y modificaciones, y/o demás ordenamientos procesales de todas las jurisdicciones y
10 acudir en representación de la sociedad a cualquier clase de audiencias, inclusive audiencias
11 de conciliación ante el Servicios de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) y/o cual-
12 quier otra audiencia de conciliación y/o mediación, especialmente en los términos de las
13 leyes 24.635 y 24.573.- asimismo se los faculta en general para practicar cuantos más actos,
14 gestiones y diligencias fueren menester para el mejor y más amplio desempeño del presente
15 mandato, el que no podrá ser sustituido ni total ni parcialmente. Puesta la moción a conside-
16 ración de los señores directores se resuelve por unanimidad aprobarla y en consecuencia
17 conferir PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL a favor de: Guillermo
18 Eduardo ARIAS SCHLEIFER (DNI 22.146.236), Justo LO PRETE (DNI. 18.541.853),
19 Juan Martín LOPEZ QUESADA (DNI 24.030.843), Nicolás DURRIEU (DNI 29.150.189),
20 Diego Ignacio SEITÚN, Alejandro Ignacio RAMELLA (DNI. 33.443.826), Florencia
21 MACIEL (DNI 36.221.894) y María Pía BASSIGNANA (DNI 38.893.549) con las facul-
22 tades enunciadas precedentemente. 2º) Protocolización del otorgamiento del poder resuelto
23 en la presente reunión: El Directorio por unanimidad resuelve autorizar al Sr. Presidente
24 para que suscriba la documentación necesaria para que se eleve a escritura pública el poder
25 otorgado en la presente reunión. 3º) No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la



N 024698065

reunión siendo las 18.30 horas, el Sr. Presidente declara levantada la sesión firmando los
Señores Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora asistentes en la presente acta
en prueba de conformidad. **SIGUEN LAS FIRMAS**”.- Lo transcripto es copia fiel, doy fe.-
Y en tal carácter, el compareciente **EXPRESA**: Que poniendo en ejecución el acta prece-
dentemente transcripta **CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JU-**
DICIAL a favor de los Doctores **Guillermo Eduardo ARIAS SCHLEIFER**, titular del
Documento Nacional de Identidad número 22.146.236, **Justo Lo PRETE**, titular del Do-
cumento Nacional de Identidad número 24.030.934, **Juan Martín LÓPEZ QUESADA**,
titular del Documento Nacional de Identidad número 24.030.843, **Nicolás DURRIEU**,
titular del Documento Nacional de Identidad número 29.150.189, **Diego SEITÚN**, titular
del Documento Nacional de Identidad número 25.675.527, **Alejandro Ignacio RAME-**
LLA, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.443.826, y **Florencia MA-**
CIEL, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.221.894) y **María Pía**
BASSIGNANA, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.893.549, para
que actuando en nombre y representación de “**HIPÓDROMO ARGENTINO DE PA-**
LERMO S.A.”, realicen todos y cada uno de los actos, en la forma y con las facultades en
ella establecidas, las que se dan aquí por reproducidas y finalmente realizar cuantos más
actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato
que no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte mandante.- En este estado
el compareciente solicita de mi proceda a expedir Primera Copia de la presente a favor de los
Apoderados.- Así la otorga y previa lectura de cuyo contenido se ratifica y firma el compa-
reciente por ante mí, doy fe.- **F. M. de ACHAVAL**- Hay un sello.- Ante mí: **DANIEL E.**
PINTO.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó al folio 1397 del Registro 1396 interina-
mente a mi cargo, doy fé.- Para **LOS APODERADOS** expido esta **PRIMERA COPIA**
en cuatro sellos de Actuación Notarial de la Serie N con los números 024698063/64/65 y el



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 024698066



1 presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Handwritten signature of Daniel E. Pineda, with a circular notary stamp in the background. The stamp contains the text: 'DANIEL E. PINEDA', 'MAT. 3324', and 'Escribano Público'.



N 024698066

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

Signature Not Verified

Digitally signed by DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL
ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO
CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Y CÁMARA
NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL N° 12
Date: 2025.05.19 13:35:45 ART